

**RESOLUCIÓN 072 DEL 05 DE MARZO DE 2024
RADICADO 678 DE 2023****POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA NEGACIÓN DE UNA
SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE
SUBDIVISIÓN.**

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1783 de 2021, Acuerdos Municipales 003 de 2015, 014 de 2022 y 013 de 2023, Decreto Municipal 001 de 2024, o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

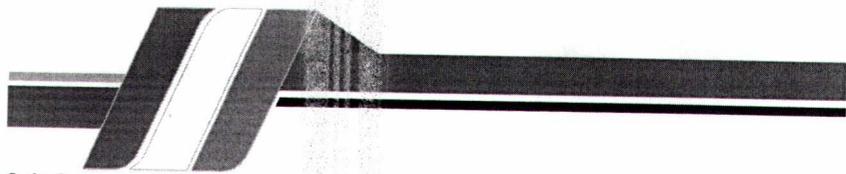
CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 678 del 06 de diciembre de 2023, la señora GLORIA MARÍA OCHOA identificada con cédula de ciudadanía número 43'793.978, como propietaria solicitó LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-52197, catastralmente con el número 461 de la vereda San José (15), del municipio de Guarne.
2. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica, jurídica, urbanística y arquitectónica del proyecto se encontró que el predio objeto de solicitud posee un área de 3274 m² según la resolución 120075 del 01 de diciembre de 2023 emanada por el Departamento Administrativo de Planeación gerencia de Catastro.
3. Que el artículo 143 del Acuerdo 014 del 18 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA, ACUERDO 003 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece:
UNIDAD MÍNIMA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL: La Unidad Mínima de Subdivisión Predial, estará sometida a las densidades habitacionales, según lo establecido por la Corporación Autónoma Regional - Cornare."
4. Que se presentó levantamiento topográfico donde se hace propuesta para subdividir el predio en dos (2).
5. Que teniendo en cuenta el área del lote y la propuesta presentada no es viable la expedición de la licencia urbanística en la modalidad de subdivisión.
6. por lo anteriormente expuesto esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de Licencia de Subdivisión, con el radicado 678 del 06 de diciembre de 2023, solicitud realizada por la señora GLORIA MARÍA OCHOA identificada con cédula de ciudadanía número 43'793.978, como propietaria para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-52197, catastralmente con el número 461 de la vereda San José (15), del municipio de Guarne. Esta negación se realiza en consideración a que el inmueble objeto de licenciamiento no cumple con la densidad establecida en el

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7
Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



Plan Básico de Ordenamiento territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por la interesada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guarne a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

JUNZO JAIR HUERTAS ARDILA
Secretario de Planeación y Desarrollo

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 12 de Marzo del 2024, a las 3.00pm se notifica el contenido de la presente Resolución a Gloria María Ochoa con Cédula de Ciudadanía número 43.793.978, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Notificado, Gloria Maria ochoa
C.C. Nro.

El Notificado, Juleid
C.C. Nro. 43 793 796

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy _____

Elaboró: Diana Cristina Herrera Berrio 
Archivar en: Radicado 678-2023